



RESOLUCIÓN

Con fecha 12 de julio de 2024, tuvo entrada en el Ayuntamiento de Málaga, solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, presentada por ROPELY 1999, S.L., **en adelante el interesado** (recibiéndose en esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras el día 15 del mismo mes).

Con fecha 11 de septiembre de 2024, se ha emitido informe-propuesta de resolución, del Servicio de Conservación y Arqueología de esta GMU, del siguiente tenor literal:

“Interesado: ROPELY 1999 S,L.

Asunto: Solicitud de información en base a la Ley de Transparencia

En relación con la solicitud efectuada por ROPELY S,L. con fecha de entrada 12 de julio de 2024, se informa lo siguiente:

La información solicitada por la peticionaria versa sobre las siguientes cuestiones:

- *Relación de los expedientes instruidos de ejecución subsidiaria por la Gerencia Municipal de Urbanismo y los instruidos para reclamar dichos gastos desde el 1 de enero de 2022 hasta la fecha.*

- *Relación de expedientes instruidos con multas coercitivas por incumplimiento de restablecimiento de la legalidad igualmente desde el 1 de enero de 2022 hasta la fecha; para ambas peticiones solicita el detalle de situación de la finca, contribuyente e importe.*

- *Por último solicita la identificación de los funcionarios que ejercen como inspectores en el Servicio de Inspección y los órganos competentes para la aprobación de dichos expedientes.*

La información solicitada afecta a dos Servicios independientes de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por un lado, el Servicio de Infracciones y por otro lado el Servicio de Conservación y Arqueología.

.-En cuanto al Servicio de Infracciones:

Expedientes instruidos de ejecución subsidiaria desde el 1 de enero de 2022:

- IF-115/2022- Demolición de planta alta de vivienda unifamiliar aislada en cumplimiento de sentencia judicial



Desde agosto de 2022 hasta julio de 2024 no hemos tenido contrato para ejecución subsidiaria en el Servicio de Infracciones

Expedientes instruidos para la reclamación de gastos de dichos expedientes:

- No ha sido necesario ya que en dicho expediente se impusieron un total de 12 multas coercitivas por importe superior a los gastos que dicha demolición supuso

Expedientes instruidos con multas coercitivas por incumplimiento de la orden de restablecimiento de la legalidad vigente desde el 1 de enero de 2022:

- Son más de 200 (alrededor de 237). Habría que paralizar el trabajo del Servicio de Infracciones para poder facilitar la información solicitada (Finca, contribuyente e importe), lo que produciría un evidente menoscabo en el funcionamiento del mismo.

Los Técnicos auxiliares adscritos al Servicio de Infracciones de la GMU son:

- Enrique Barba Sánchez*
- Antonio Camuña Pérez*
- José Antonio Rubio Prada*

.- En cuanto al Servicio de Conservación y Arqueología:

La relación de expedientes instruidos de Ejecución subsidiaria con detalle de situación de la finca, contribuyente, importe desde enero de 2022 hasta la fecha actual es una solicitud que, por su número tan elevado (45 expedientes en 2022, 64 expedientes en 2023 y 51 expedientes hasta la fecha actual del año 2024) y su carácter detallado y generalizado a todo el municipio durante un plazo de cerca de tres años, supondría que, para facilitar dicha información, habría que paralizar la gestión del servicio público que tenemos encomendado.

En cuanto al órgano competente para la aprobación de los expedientes de ejecución subsidiaria, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Delegación de competencias de 14 de abril de 2024, en relación al artículo 7.21 del Estatuto de la GMU corresponde a el Alcalde-Presidente del Consejo Rector de la GMU, P.D. la Vicepresidenta.

.-Fundamentación Jurídica.

El artículo 18.1.e) LTAIP prevé la inadmisión a trámite, mediante resolución motivada, de las solicitudes de acceso a la información pública que sean manifiestamente repetitivas, así como de aquellas que tengan un carácter abusivo, no justificado en la finalidad de transparencia que



persigue la LTAIP, lo que, en puridad y de acuerdo con el Criterio Interpretativo 3/2016, del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, constituyen dos supuestos independientes.

En su ya citado Criterio Interpretativo 3/2016, el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno identifica diferentes supuestos que pueden determinar la concurrencia de un carácter abusivo en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, tales como:

“cuando se trate de una solicitud que, de ser atendida, requiera un tratamiento que obligue a paralizar el resto de la gestión de los sujetos obligados a facilitar la información, impidiendo la atención justa y equitativa de su trabajo y el servicio público que tienen encomendado, y así resulte de acuerdo con una ponderación razonada y basada en indicadores objetivos”.

En uso de las atribuciones que me confieren las competencias recogidas en el artículo 13.10 de los vigentes Estatutos de la GMU, a la vista de lo que antecede, y en los términos previstos en el referido Informe-Propuesta, por la presente.

RESUELVO:

Primero: Atender la solicitud de acceso a la información en los términos expuestos en el informe que antecede.

Segundo: Que se notifique al interesado.

CONFORME CON LOS ANTECEDENTES
El Jefe del Servicio de Atención
Ciudadana, Procesos y Transformación
Digital
Carlos Medina Cano

GERENTE DE LA GMU
José Cardador Jiménez

DOY FE
EL TITULAR DEL ÓRGANO
DE APOYO A LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL o
funcionario delegado

Firmado por: MEDINA CANO, CARLOS Fecha Firma: 12/09/2024 09:57 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: CARDADOR JIMÉNEZ, JOSE Fecha Firma: 12/09/2024 12:13 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 12/09/2024 13:28 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Fecha Sello: 12/09/2024 13:30 Emitido por: FNMT-RCM